

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito con el asunto al que hace referencia. Sírvese proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2023-00255-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se aclare que el auto admisorio de la demanda fue proferido por ésta instancia y no como erradamente quedó consignado en el mismo.

Por ello Juzgado,

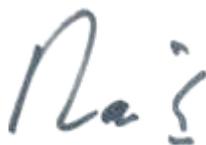
DISPONE:

1.- ACLÁRESE el auto que antecede mediante el cual se admitió la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantado por BANCO DAVIVIENDA contra JOSE RUBIEL CHICA AGUDELO, en el sentido de indicar que quien profiere tal providencia es éste Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO y no como allí se dispuso, lo cual a todas luces es un error en la transcripción del mismo.

2.- AGREGAR a los autos SIN CONSIDERACION los anteriores documentos referentes a la notificación dirigida al aquí demandado señor JOSE RUBIEL CHICA AGUDELO, por cuanto la misma se encuentra mal diligenciada, obsérvese que hace referencia a un proceso con radicación 76001-4003-020-2023-00255-00, que corresponde al Juzgado20 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **202** DE HOY **19 DIC 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria